

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 12 de Agosto del 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Lo establecido en la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público, que contempla los Fondos Regionales de Iniciativa Local, destinados a la ejecución de proyectos en las comunas, además de la forma y condiciones en que se efectuarán las transferencias de recursos, desde los Gobiernos Regionales a las Municipalidades beneficiarias.-

2) Acuerdo N° 5637/06/09, adoptado por el Concejo Regional de Valparaíso, en sesión ordinaria 513 de fecha 04.06.2009, que aprobó priorización del proyecto denominado "Construcción Veredas Calle Manuel Rodríguez Sector Consultorio y Fundación La Semilla" Código BIP N° 30088344-0, por un monto total de \$15.000.000.-

3) Comunicación Breve N° 257 de fecha 07.08.2009, Secretaría Comunal de Planificación, que remite Convenios de Transferencia individualizados y se solicita emisión de decretos alcaldicios para la aprobación de los mismos.

4) Ordinario N° 31/1/2/2301 de fecha 24.07.2009, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional Región de Valparaíso, Adjunto al cual se remiten Convenios y Resoluciones Exentas aprobatorias de los convenios.

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2272.-

REGULARICесе aprobación de adjunto Convenio de Transferencia para ejecución de proyecto Fondo Regional de Iniciativa Local- FRIL, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso, denominado "CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE MANUEL RODRÍGUEZ SECTOR CONSULTORIO Y FUNDACION LA SEMILLA" Código BIP N° 30088344-0, por un monto total de \$ 15.000.000.-, suscrito con fecha 25.06.2009, entre el Intendente Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, aprobado mediante resolución Exenta N° 31/1/2/840, de fecha 20.06.2009, del Gobierno Regional Región de Valparaíso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Obras
- Finanzas
- Control
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2272.09

Ord.: N° 31/1/2/ 2301 /

Ant. : Certificado de Acuerdo CORE N° 5637/06/09

Mat. : Remite Convenio FRIL y Resolución Aprobatoria

Valparaíso, **24 de julio de 2009**

DE : JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

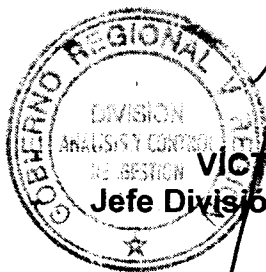
A : SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

Adjunto remito a Ud. los documentos debidamente suscritos que a continuación se detallan;

- Convenio de Transferencia para Ejecución del Proyecto "Construcción Veredas Manuel Rodríguez S. Consultorio y F. Semilla" Código BIP N°30088344-0 de fecha 25 de junio de 2009.
- Resolución Exenta N° 31/1/2/840 de fecha 30 de junio de 2009 que aprueba el convenio de Transferencia.

Agradeceré a Ud., remitir a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional los antecedentes de licitación y contratación de la iniciativa, según se indica en las cláusulas del convenio.

Sin otro particular, se despide atentamente.,



VÍCTOR QUINTEROS ARAVENA
Jefe División de Análisis y Control de Gestión

VQA/COC/DSM
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo DACG.
- Proyecto
- Of. De Partes



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN VEREDAS
MANUEL RODRÍGUEZ S. CONSULTORIO Y F. SEMILLA",
HIJUELAS, CÓDIGO BIP 30088344-0

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/1/2/ 840 /

VALPARAÍSO, 30 de junio de 2009

VISTOS:

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 26 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total supere los \$ 50.000.000 requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Lo dispuesto en los números 27 y 28 de la glosa citada en relación a la forma y condiciones en que se efectuará la transferencia de recursos desde los gobiernos regionales a las municipalidades beneficiarias; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución por recaer en un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2° Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto no es superior a \$ 50.000.000, según lo indicado en la glosa 02 N° 26, citada en el visto precedente, no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

3° Que el proyecto en referencia fue presentado por la I. Municipalidad de Hijuelas al Gobierno Regional de Valparaíso y fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorandum N°223 de 13 de febrero de 2009 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones.

4° El Acuerdo N° 5637/06/09 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria 513ª de fecha 04 de junio de 2009, que aprobó la priorización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN VEREDAS MANUEL RODRÍGUEZ S. CONSULTORIO Y F. SEMILLA" Código BIP N° 30088344-0, por un monto total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), según consta del certificado emitido con fecha 04 de junio de 2009, por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

5° El Decreto N° 123 del 02 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda, tomado razón por Contraloría General de la República, en virtud del cual se modificó el programa de inversión de este Gobierno Regional incrementando el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), lo que permite destinar recursos al proyecto indicado en el visto precedente.

6° La Resolución Exenta N°810, dictada por el Intendente Regional el 24 de junio de 2009, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto Código BIP N°30088344-0, en

el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto aprobado para el año 2009 de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° El Convenio de Transferencia suscrito, con fecha 25 de junio de 2009, entre el Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR V Región y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir el monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), en la forma y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la I. Municipalidad ejecute el proyecto "Construcción Veredas Manuel Rodríguez S. Consultorio y F. Semilla" Código BIP N° 30088344-0.

2° Que el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de fecha 25 de junio de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VEREDAS MANUEL RODRÍGUEZ S. CONSULTORIO Y F. SEMILLA**" Código BIP N° 30088344-0.

2° **ENTIÉNDASE** que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.

3° **EFFECTÚESE** la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la I. Municipalidad de Hijuelas sólo cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

4° **IMPÚTESE** el gasto de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, que origine la ejecución del proyecto Código BIP N° 30088344-0 al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN DE LA MAZA MAILLET
Intendente Región de Valparaíso

IDLMM/ASM/VA/CD/DC/DSM/CCD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Hijuelas
- 2.- Carpeta Proyecto
- 3.- Departamento de Finanzas
- 4.- Of. Partes GORE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a: **25 JUN 2009**

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVÁN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Hijuelas

representada por;

SU ALCALDESA, SRA. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA

ambos domiciliados en;

M. Rodriguez 1665, Hijuelas

en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional; lo señalado en la Ley N°: 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N°: 26 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el **Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 125 Municipalidades (Fondo regional de iniciativa Local), para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total supere los \$ 50.000.000 requerirán aprobación de MIDEPLAN."...." para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50.000.000, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa". En virtud de lo señalado el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:**

Nombre del Proyecto	Código BIP
Construcción Veredas Manuel Rodríguez S. Consultorio y F. Semilla	30088344 - 0

SEGUNDA: Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Estadística Básica de Inversiones (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto es inferior a \$ 50.000.000 no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

TERCERA: Que, el proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante acuerdo N° 5637/06/09 adoptado en su 513ª sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2009 aprobó un aporte de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) según consta en el certificado emitido por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO (\$)
Obras Civiles	15.000.000
TOTAL	15.000.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que el decreto que autoriza el incremento de recursos en el subtítulo 33, **ítem 03, asignación 125**, para el financiamiento de este proyecto según se indicó en la cláusula primera, esté tomado razón por Contraloría.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula cuarta** del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras o que por administración directa el presupuesto resulte menor. La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) equivalente al 50% del monto total que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio esté totalmente tramitada y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto y, con una segunda transferencia **equivalente al saldo de los recursos comprometidos, los que en ningún caso superarán el 50% restante del monto total convenido mediante el presente instrumento y una vez revisado el informe de avance efectivo en la ejecución del proyecto y debidamente autorizada la solicitud de transferencia.**

TÍTULO IV: DE LA MODALIDADES DE EJECUCIÓN

SÉPTIMA: Atendido lo dispuesto en la parte final del N° 26 de la glosa 02 común a los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos antes citada, el gobierno regional autoriza expresamente a la I. Municipalidad a ejecutar el proyecto mediante administración directa. Corresponderá a ésta decidir si le resulta más conveniente administrar directamente o contratar a un tercero para la ejecución de las obras, en cuyo caso deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo.

OCTAVA: En el evento de optar por la administración directa deberá remitir al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula sexta, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la modalidad y la nómina de trabajadores valorizados y con la calificación.

Gestión aprobará un cambio en el Proyecto deberá formalizarse la autorización mediante un oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. Las eventuales modificaciones al proyecto, en ningún caso significarán un mayor aporte de recursos del Gobierno Regional, ni siquiera en caso de un necesario aumento de obras o de obras extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

TITULO VI: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

DECIMO TERCERA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2009 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N°: 26), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República. Atendido lo dispuesto por el N° 3 de la glosa 04 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

TITULO VII: DEL PLAZO.

DÉCIMO CUARTA: El proyecto objeto del presente convenio deberá estar en ejecución ya sea por la vía de un contrato de ejecución de obra o por administración directa dentro de un plazo de 40 días corridos contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de este instrumento.

TITULO VIII: DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO QUINTA: El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la "Municipalidad" deberá:

- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional" conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el "Gobierno Regional" deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TITULO IX: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMOSEXTA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 10 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al "Gobierno Regional" del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

TITULO X: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGESIMOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XI: DE LAS TRANSCRIPCIONES.


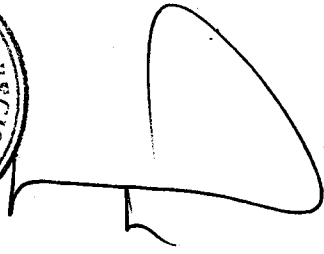
VIGÉSIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Municipalidad".

TITULO XII: DE LAS PERSONERÍAS.

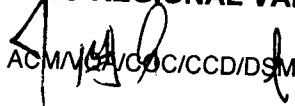
VIGÉSIMO PRIMERA: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

IVÁN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO


ACM/CA/CO/CCD/DSM